

Constancia Secretarial: El 19 de mayo de 2022 ingresa al con solicitud de terminación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiséis de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2022-00335

1.- No tener en cuenta la notificación efectuada al extremo ejecutado conforme los lineamientos del Decreto 806 de 2020 por cuanto no se anexaron los documentos con los que se acredita dicho trámite de conocimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado **Camilo Andrés Montenegro Rico**, de conformidad como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

2.-Como quiera que, el prenombrado solicita la terminación del presente asunto por pago de la obligación y allegó comprobante de pago efectuado a la cuenta que dispone el Juzgado en el Banco Agrario por la suma de \$15.815.335, se dispone correr traslado de dicho escrito (*pdf.11*) al extremo actor para que haga los pronunciamientos de rigor.

Se concede termino de 10 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia para el tramite anterior.

Vencido dicho termino ingresen nuevamente las diligencias a Despacho para proveer conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 027 del 27 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44be84bbbf2496e93c746112dc6dfb0879af7e7094429b1c5d4ded338bf443df**

Documento generado en 24/05/2022 07:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>